



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 NOV. 2013

VISTO: El Expediente N° 2122/2013 mediante el cual se eleva, para consideración del Consejo Superior, el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto 2013 y.

CONSIDERANDO:

Que el envío del presente Proyecto se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 15 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, referido a la atribución del Consejo Superior de aprobar el Presupuesto de la Universidad, y de acuerdo al artículo 25 inciso c) que asigna al Rector la conducción administrativa, económica y financiera de la Universidad.

Que el alcance del Proyecto se enmarca en la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 emitida por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, como Marco Conceptual Contable para la Administración Pública, aprobada por la Disposición N° 07/09 de la Contaduría General de la Nación.

Que en virtud de constituir un eje fundamental de la gestión de este gobierno, es importante destacar que la elaboración de esta propuesta de ingresos y gastos se enmarca en las pautas establecidas por los Regímenes de Responsabilidad Fiscal Federal, cumpliendo con los indicadores exigidos de crecimiento del gasto primario, equilibrio financiero, y de endeudamiento (arts. 10, 19 y 21), respectivamente, de la Ley N° 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Que las asignaciones para la Universidad Nacional de Catamarca son las que se han fijado en la distribución de crédito presupuestario del año 2013, en la Planilla A Anexa al Art. 12 de la Ley N° 26.784 de Presupuesto de la Administración Nacional, para las funciones de Educación y Cultura, y Ciencia y Técnica, tomando como base la planilla B asignada para el ejercicio 2012.

Que el contexto macroeconómico que sustenta este Proyecto de Presupuesto puede afectar fuertemente la gestión económica y financiera, por el sistemático incremento de precios en los insumos y mano de obra.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día 27NOV13)

ORDENA

ARTICULO 1º: FIJAR en la suma de Pesos TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 316.448.443,42) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca para el Ejercicio 2013 que se detallan en Anexo II, y que se distribuyen conforme a las planillas anexas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTICULO 2º: ESTIMAR en la suma de Pesos TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 316.448.443.42) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a los conceptos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: ORDENAR que las distintas Unidades Administrativas y Académicas con apertura presupuestaria deberán adoptar las medidas conducentes para ejecutar los créditos presupuestarios hasta los límites autorizados por la presente Ordenanza y de conformidad con las cuotas compromisos que fije la Secretaría Económico Financiera para todas las fuentes de financiamiento.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que en caso de celebración de convenios que contemplen la utilización de créditos de presupuestos de la Administración Central, previo a su celebración, deberán contar con la autorización Rectoral. Exceptuase de contar con esta autorización, a los convenios que impliquen la afectación de créditos presupuestarios de las Unidades Académicas.

ARTICULO 5º: MANTENER el congelamiento de las plantas: Docentes, No docentes ordenado por Ordenanza N° 0006/2008.

ARTICULO 6º: FACULTAR al Señor Rector a efectuar modificaciones y/o reestructuraciones a los créditos abiertos en los incisos 2, 3, 4 y 5 hasta los límites autorizados por la presente ordenanza, correspondientes a la Administración Central y Escuelas.

ARTICULO 7º: FACULTAR al Señor Rector a modificar el presupuesto incorporando los créditos correspondientes, como consecuencia de la asignación de nuevos recursos con destino específico no previsto en la presente Ordenanza y los saldos financieros de libre disponibilidad no determinados a la fecha.

ARTICULO 8º: FACULTAR al Señor Rector a modificar el presupuesto e incorporar los créditos presupuestarios necesarios para aplicar los incrementos salariales que se acuerden en las paritarias de orden nacional para el personal No docente, Docente y Personal Superior.

ARTICULO 9º: FACULTAR a los Señores Decanos a modificar los créditos de los incisos 2, 3, 4 y 5 de sus respectivos presupuestos sin alterar el monto total asignado.

ARTICULO 10º: ESTABLECER que teniendo en cuenta las escalas salariales vigentes, ningún agente podrá percibir por todo concepto una remuneración mayor a la del funcionario que conduce la Unidad Académica a la que pertenece.

ARTICULO 11º: DETERMINAR que los ingresos que se obtengan por los servicios prestados utilizando recursos humanos o materiales de la Universidad deberán, indefectiblemente, computarse como recursos propios de la categoría programática correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTICULO 12°: AUTORIZAR a la Dirección General Económico Financiera a ajustar a los créditos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 12 -Recursos Propios- de acuerdo a los montos efectivamente recaudados y los gastos rendidos.

ARTICULO 13°: REINTEGRAR como Fuente de Financiamiento 16 los saldos remanentes del ejercicio 2008, por la suma de pesos TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 312.644,84) distribuidos en las Unidades Académicas.

ARTICULO 14°: FACULTAR a los Señores Decanos a disponer del crédito presupuestario asignado como Función 5: Ciencia y Técnica, en los incisos 2, 3, 4 y 5 previa fundamentación del mismo.

ARTICULO 15°: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

**ORDENANZA N° C.S.N°005/13**

S. A. C. S.
E
C
A

Lic. RAUL EDGARDO CARO  
SEC. ACADEMICO Y DE POSTGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA  
RECTOR  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA